



## Escuela chárter Provident

1400 Troy Hill Road Pittsburgh, PA 15212

Teléfono: 412-709-5160 y Fax: 412-407-3712

# Aviso Anual de Servicios y Programas de Educación Especial para Estudiantes con Discapacidades



Actualizado en diciembre de 2023

## **TABLA DE CONTENIDOS**

- 3      Búsqueda de niños**
- 4      Procedimientos de detección, evaluación y colocación**
- 4      Evaluaciones Educativas Independientes**
- 6      Educación Pública Gratuita y Apropiaada**
- 8      Estudiantes Discapacitados Protegidos: Capítulo 15**

## Servicios de Educación Especial

---

### **BÚSQUEDA DE NIÑOS (§300.125)**

Es política de Provident Charter School que todos los estudiantes con discapacidades, independientemente de la gravedad de su discapacidad, que necesitan educación especial y servicios relacionados, sean identificados, localizados y evaluados. Esta responsabilidad es requerida por una ley federal llamada Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004, 20 U.S.C. 1200 et seq. ("IDEA 2004"). El Capítulo 711 del Título 22 del Código de Pensilvania requiere la publicación de un aviso a los padres suficiente para informar a los tutores de niños que solicitan o ya están inscritos en Provident Charter School de (1) los servicios y programas de educación especial disponibles, (2) cómo solicitar esos servicios y programas, y de (3) las actividades de evaluación sistemática que conducen a la identificación de la autorización, ubicación y evaluación de los niños con discapacidades matriculados en Provident Charter School.

### **Sistema de Divulgación y Concientización Pública**

Provident Charter School utiliza un sistema de concientización de alcance público para localizar e identificar a los niños que se cree que son elegibles para la educación especial. Provident Charter School proporciona detalles de dónde encontrar más información sobre los programas de educación especial a través de anuncios a través de comunicaciones electrónicas (avisos electrónicos y sitio web), vallas publicitarias, informes anuales y series de participación familiar (abiertas a las familias y la comunidad). Este esfuerzo de concientización pública incluye información sobre posibles signos de retrasos en el desarrollo y otros factores de riesgo que podrían indicar discapacidades. El proceso incluye la notificación a los proveedores de toda la escuela de las actividades de identificación de niños y de los procedimientos seguidos para garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los estudiantes con discapacidades o niños pequeños elegibles de acuerdo con este capítulo.

### **Indicadores y Factores de Riesgo**

Algunas indicaciones de que su hijo puede ser un estudiante en riesgo de discapacidades del desarrollo, académicas, adaptativas y/o físicas, sensoriales, mentales o emocionales pueden incluir:

- Problemas constantes para llevarse bien con los demás;
- Dificultad para comunicarse;
- Dificultad para realizar tareas que requieran lectura, matemáticas y/o escritura;
- Dificultad para ver u oír, lo que interfiere con la capacidad de comunicarse;
- Problemas de salud que afectan el rendimiento educativo, incluidos los problemas de atención;
- Falta de interés o capacidad en actividades apropiadas para la edad;
- Resistencia al cambio; o

- Un trastorno emocional durante un largo período de tiempo que afecta la capacidad de aprendizaje de su hijo

Las pautas federales, según lo establecido en la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás de 2001, requieren que la escuela local identifique a los niños sin hogar. El mandato federal y la intención de Provident Charter School es garantizar que los niños y jóvenes sin hogar tengan acceso a una educación pública gratuita y apropiada en igualdad de condiciones con los demás niños. Los niños sin hogar, incluidos los que viven con otras personas en situaciones de emergencia, pueden tener derecho a recibir ayuda para el transporte y el almuerzo escolar para que puedan permanecer en su escuela de origen. Si usted cree que su hijo puede calificar para estos servicios, comuníquese con el director y/o consejero escolar de la escuela de su hijo.

### **Procedimientos de detección, evaluación y placementación**

Los procesos sistemáticos de selección y derivación de Provident Charter School identifican y remiten para evaluación a los estudiantes que se cree que son elegibles para los servicios de educación especial. Estos procesos de selección y derivación incluyen una revisión de los datos basados en el grupo, como los registros acumulativos, los registros de inscripción, los registros de salud, las boletas de calificaciones, los puntajes de las pruebas de capacidad y logro, y las pruebas de ubicación académica de admisión inicial. Provident Charter School tiene evaluaciones de rendimiento repetidas, incluidas evaluaciones estandarizadas de lectura y matemáticas, rendimiento en el aula (académico y conductual) y evaluaciones de referencia.

Provident Charter School, según lo exige la sección 1402 del código escolar, realiza rutinariamente exámenes de audición de un niño (1º, 2º, 3º y 7º grado), agudeza visual (todos los años a partir del primer grado), evaluación del índice de masa corporal (1º grado a 8º grado) y evaluación de las habilidades del habla y el lenguaje (cuando el padre o el maestro hacen una referencia).

La evaluación de un estudiante por parte de un maestro o especialista para determinar las estrategias de instrucción apropiadas para la implementación del currículo no debe considerarse una evaluación de elegibilidad para la educación especial y los servicios relacionados. Se requiere el consentimiento de los padres antes de que se pueda llevar a cabo una evaluación integral y no se interpretará como consentimiento para que su hijo reciba servicios de educación especial y servicios relacionados. Los padres que sospechan que su hijo es elegible para los servicios de educación especial tienen derecho a solicitar una evaluación del equipo multidisciplinario en cualquier momento, independientemente del resultado del proceso de evaluación, a través de una solicitud escrita o verbal al Director del Edificio o al Director de Educación Especial al 412-709-5160. Un formulario de permiso para evaluar deberá estar disponible para los padres dentro de los diez días calendario posteriores a la solicitud.

Según IDEA 2004, una evaluación implica el uso de una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información funcional, académica y de desarrollo relevante. Las evaluaciones pueden incluir, entre otras, una revisión de los registros del estudiante, observaciones en el aula, una recopilación de comentarios de padres y maestros, pruebas de rendimiento e inteligencia administradas individualmente, y una evaluación funcional del comportamiento.

### **Evaluaciones Educativas Independientes**

Una Evaluación Educativa Independiente (IEE, por sus siglas en inglés) es una evaluación realizada por un examinador calificado que no es empleado de Provident Charter School. Los padres tienen derecho a solicitar una IEE a expensas públicas si hay un desacuerdo con una evaluación obtenida por una LEA. Solo se puede hacer una solicitud por evaluación o reevaluación escolar al Director de Educación Especial.

Provident Charter School responderá dentro de un período de tiempo razonable sin demoras innecesarias mediante la emisión de un Aviso de Colocación Educativa Recomendada (NOREP) de su aprobación o desaprobación de la solicitud. Si la solicitud de una IEE es denegada a expensas públicas, Provident Charter School debe solicitar una audiencia de debido proceso.

Si Provident Charter School aprueba la solicitud, se deben seguir las siguientes pautas:

1. Completar el(los) formulario(s) de "Divulgación de información": El padre debe firmar la divulgación de información para compartir el informe de evaluación actual y el IEP, si está disponible, con el evaluador independiente. La divulgación también requerirá que el evaluador divulgue toda la información a Provident Charter School.
2. Si la IEE es a expensas públicas, debe llevarse a cabo dentro del estado de Pensilvania.
3. Una evaluación de un niño para detectar autismo, trastornos emocionales, discapacidad intelectual, discapacidades múltiples, otros impedimentos de salud, discapacidad específica de aprendizaje o lesión cerebral traumática debe ser realizada por un psicólogo escolar certificado en el estado de Pensilvania.
  - a. Una evaluación de otras discapacidades (es decir, del habla y el lenguaje) debe ser realizada por una persona autorizada o certificada para realizar e interpretar evaluaciones de las áreas de interés.
4. El IEE, a expensas públicas, no puede exceder los \$2,500 sin la aprobación de Provident Charter School.
5. Observación, de al menos 45 m de duración, del alumno en el entorno educativo actual del alumno.

El informe escrito de la EEI debe incluir los siguientes criterios:

- a. Una explicación clara de los resultados de las pruebas y evaluaciones;
- b. Un resumen completo de todos los puntajes de las pruebas, incluidos, para todas las pruebas estandarizadas administradas, todas las puntuaciones aplicables a escala completa o batería, las puntuaciones de dominio o compuestas, y las puntuaciones de las subpruebas informadas en formato estándar, escalonado o de puntuación T;

- c. Un resumen completo de toda la información obtenida o revisada de fuentes distintas de las pruebas realizadas por el evaluador;
- d. El evaluador deberá obtener información sobre el desempeño (académico y conductual) de al menos un profesor actual del estudiante en las siguientes materias: ELA, Lectura, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales.
- e. Recomendaciones específicas para la programación educativa;
- f. El evaluador debe firmar el informe;
- g. El informe completo debe enviarse a Provident Charter School al mismo tiempo que se presenta a los padres.
- h. La administración de todas las pruebas y todos los procedimientos de evaluación debe descartar o descartar la existencia de discapacidades definidas en IDEA y el Capítulo 14.

El incumplimiento de las siguientes pautas puede resultar en la denegación de la solicitud de una IEE a expensas de Provident Charter School. Si el padre obtiene una IEE, independientemente de quién financie la IEE, los resultados de la evaluación deben ser considerados por Provident Charter School si cumple con los criterios en cualquier decisión tomada para la provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) al estudiante [34 CER § 300.502 (c)(1)]. Es importante recordar que, según la Ley IDEA 2004, la obligación de la escuela es solo "considerar" los resultados de cualquier IEE. No hay ningún requisito sobre cuánto debemos dar la escuela a la IEE o que la escuela debe incorporar cualquiera de las recomendaciones de la IEE en el programa educativo del estudiante. Esto es cierto incluso si la EEI fue a expensas públicas.

### **Educación Pública Gratuita y Apropiada**

Provident Charter School ofrece una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes elegibles de acuerdo con los mandatos estatales y federales. Para ser elegible, el niño debe necesitar instrucción especialmente diseñada y cumplir con los criterios de elegibilidad para una o más de las siguientes discapacidades físicas o mentales como se describe en los Estándares del Estado de Pensilvania:

- Autismo
- Sordoceguera
- Sordera
- Perturbación emocional
- Discapacidad auditiva
- Discapacidad Intelectual
- Discapacidades múltiples
- Discapacidad ortopédica
- Otros impedimentos para la salud
- Discapacidad Específica de Aprendizaje
- Discapacidad del habla o del lenguaje

- Lesión cerebral traumática
- Discapacidad visual, incluida la ceguera

La Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) de 2004 proporciona definiciones legales de las discapacidades mencionadas anteriormente, que pueden diferir de los términos utilizados en la práctica médica o clínica.

Los programas y servicios diseñados para satisfacer las necesidades de los estudiantes elegibles incluyen:

- El desarrollo anual de un Plan Educativo Individualizado (IEP)
- Una reevaluación trienal multidisciplinaria para estudiantes con discapacidad (excepto para aquellos estudiantes con discapacidad intelectual donde la evaluación sigue siendo bienal).
- Un continuo completo de apoyo a la educación especial que incluye:
  - **Es inexistente:** Apoyos y servicios de educación especial proporcionados por personal de educación especial durante el 20% o menos del día escolar
  - **Suplementario:** El personal de educación especial proporciona apoyos y servicios de educación especial durante más del 20% del día, pero menos del 80% del día escolar
  - **Tiempo completo:** Apoyos y servicios de educación especial proporcionados por personal de educación especial durante el 80% o más del día escolar
- Un continuo completo de tipos de apoyo a la educación especial que incluye:
  - **Apoyo autista:** aborde las necesidades principalmente en las áreas de comunicación, habilidades sociales o comportamientos consistentes con los de los trastornos del espectro autista.
  - **Apoyo para ciegos/discapacitados** visuales: estudiantes con discapacidad o discapacidad visual, incluida la ceguera
  - **Personas sordas** con discapacidad auditiva – estudiantes con discapacidad de sordera o discapacidad auditiva
  - **Apoyo** emocional: servicios para estudiantes con una discapacidad que requieren servicios principalmente en las áreas de desarrollo social o emocional o comportamiento funcional
  - **Apoyo** a la lectura: servicios principalmente en las áreas de lectura, escritura, matemáticas, habilidades de expresión oral o comprensión auditiva relacionadas con el rendimiento académico.
  - **Apoyo** a las habilidades para la vida: servicios principalmente en las áreas de habilidades académicas, funcionales o vocacionales necesarias para la vida independiente.
  - **Apoyo** para discapacidades múltiples: estudiantes con más de una discapacidad, cuyo resultado es una discapacidad severa que requiere servicios

principalmente en las áreas de habilidades académicas, funcionales o vocacionales necesarias para una vida independiente.

- **Apoyo físico** : estudiantes con una discapacidad física que requieren servicios principalmente en las áreas de desarrollo de habilidades motoras funcionales.
- **Apoyo del habla y el lenguaje**: estudiantes con discapacidades del habla y el lenguaje que requieren servicios principalmente en las áreas de comunicación.

El alcance de los servicios de educación especial y el lugar de entrega se proporcionan de acuerdo con las necesidades y habilidades identificadas del estudiante y el nivel de intensidad de la intervención especificada, no la categoría de discapacidad. Se desarrollará un IEP para los estudiantes elegibles en conjunto con los padres, educadores y otras personas que sean relevantes para la educación del niño.

De acuerdo con IDEA 2004, Sec. 300.34, Servicios Relacionados significa transporte y servicios de desarrollo, correctivos y otros servicios de apoyo que se requieren para ayudar a un niño con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial. Los servicios relacionados pueden incluir, entre otros, cualquiera de los siguientes sin costo para los padres:

- Servicios del habla y el lenguaje
- Servicios/programas de apoyo auditivo y audiología
- Servicios psicológicos
- Fisioterapia y terapia ocupacional
- Servicios de asesoramiento
- Servicios/programas de apoyo a la visión, orientación y movilidad
- Servicios de salud escolar
- Consulta y capacitación a los padres
- Transporte

De acuerdo con las regulaciones estatales, se debe programar una reunión del equipo del IEP, con la participación de los padres/tutores, dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha del informe de evaluación. Cuando un estudiante califica para los servicios de educación especial, se deben proporcionar copias del informe de evaluación a los padres/tutores al menos 10 días escolares antes de la reunión del equipo del IEP. Si un padre o LEA solicita una reunión del equipo del IEP antes del plazo de diez días escolares, los padres deben renunciar a ella por escrito.

A continuación, se presenta a los padres un Aviso de Colocación Educativa Recomendada (NOREP, por sus siglas en inglés), que describe el programa, los servicios y la ubicación de los servicios. Si el padre no está de acuerdo con el programa recomendado, el padre o la escuela chárter Provident pueden optar por utilizar una reunión informal, una mediación o una audiencia imparcial para determinar el programa más apropiado para el niño.



**Estudiantes Discapacitados Protegidos: Capítulo 15 (Acuerdos de Servicio de la Sección 504)**

De conformidad con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, Provident Charter School proporcionará a los niños discapacitados en edad escolar adaptaciones y adaptaciones para garantizar que los estudiantes calificados con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar en el programa y las actividades escolares en la mayor medida posible. Para calificar como un estudiante discapacitado protegido, el niño debe tener una discapacidad mental o física que limite o prohíba sustancialmente la participación o el acceso a un aspecto del programa escolar y que de otra manera califique según las leyes aplicables. Estos servicios o adaptaciones relacionados se proporcionan sin discriminación ni costo para el estudiante o la familia.

Estos servicios y protecciones para los estudiantes con discapacidades pueden ser distintos de los aplicables a los estudiantes elegibles para servicios de educación especial o a los estudiantes que se cree que son elegibles. Provident Charter School o los padres pueden iniciar una evaluación si creen que un estudiante es un estudiante protegido con una discapacidad que está cubierta por las regulaciones contenidas en el Capítulo 14. Para obtener más información sobre los procedimientos de evaluación y la prestación de servicios a los estudiantes protegidos, los padres deben comunicarse con el Director de Educación Especial de la escuela.